



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0116-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 11 de Setiembre de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 513-2024-GM-MDNI de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N° 079-2024-PPM-
MDNI de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 481-2024-OLCPM-MDNI de fecha 04 de Setiembre de 2024,
Informe N° 0273-2024-OGAF/MDNI de fecha 04 de Setiembre de 2024, Informe N° 083-2024-PPM-MDNI de fecha
04 de Setiembre de 2024, Informe N° 310-2024-OGPPTI-MDNI de fecha 05 de Setiembre de 2024, Memorándum
N° 0757-2024-OGAF/MDNI de fecha 06 de Setiembre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°
0000001525, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo
único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo
dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual
establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de
administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15,
indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o
giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas
funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos
institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la
que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: el Servicios básicos y alquileres de
dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos
establecidos por los proveedores [...].

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la
Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos
que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido
en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes
disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades
Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y
animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo
40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15,
modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus
competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que
para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio
de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31
de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se
hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro
de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 106-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo primero de la Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, mi
despacho aprobó la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI denominada "Normas y Procedimientos para el
Ologramiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno" en la Municipalidad
Distrital de Nuevo Imperial.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023,
el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en
el inciso k) Autorizar el otorgamiento de encargos internos, cuando el caso lo amerite e inciso l) Expedir
resoluciones en materia de su competencia.

Que, con Memorándum N° 513-2024-GM-MDNI de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente Municipal
solicita se tome acciones legales por Vicio Oculto – Defectos Constructivos que compromete la calidad de la
obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO NUEVO
ROMA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, I ETAPA,
PAVIMENTACION", ejecutada por el Consorcio VIAL CONTA.

Que, además, con Informe N° 079-2024-PPM-MDNI de fecha 23 de agosto de 2024, el Procurador
Público de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita se autorice sufragar los gastos de pago por
tramite de conciliación extrajudicial (FONDO POR ENCARGO) la suma de s/.300,00 (Trescientos con 00/100 soles),
en atención que mediante documento de la referencia se realice las acciones legales conforme corresponda,
a efecto de que el consorcio vial conta, cumpla con el levantamiento y corrección de los Vicios Ocultos y/o
defectos constructivos requeridos y el resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda. Siendo que el
trámite de conciliación extrajudicial es un requisito previo, ineludible e indispensable para incoar la acción civil
ante el Órgano Jurisdiccional conforme a Ley de conciliación Extrajudicial N° 26872.

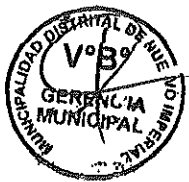
Que, mediante Informe N° 0481-2024-OLCPM-MDNI de fecha 04 de Setiembre de 2024, la Jefa de la
Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informó lo siguiente:

[Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,
establece que el "ENCARGO" al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro
bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones
o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos instituciones,
no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en
la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión
ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su
cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe
del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de
alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del
Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.]SIC

Que, respecto a lo establecido se debería de observar lo establecido en los apartados: a) Desarrollo
de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la
debida anticipación y d) Adquisición de bienes, servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta
local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces, y para los relacionados con

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 106-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la preparación de alimentos del personal policial y militar; por lo que la Oficina de Logística Control Patrimonial y Maestranza sugiere que a la brevedad posible se encargue a un personal de la institución las obligaciones mediante el fondo por encargo a rendir, por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), debido a que existe la necesidad de realizar el trámite correspondiente,

Que, con informe N° 0273-2024-OGAF/MDNI de fecha 04 de Setiembre de 2024, mi despacho solicitó al Procurador Público Municipal - MDNI, cumplir con adjuntar el Anexo N° 2 - Formato "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno" e informe de la solicitud de encargo interno de conformidad al numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI, aprobada con Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023.

Que, con Informe N° 83-2024-PPM-MDNI de fecha 04 de Setiembre de 2024, el Procurador Público Municipal - MDNI cumple con adjuntar el Anexo N° 2 - Formato "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno" e Informe de la solicitud de encargo interno de conformidad al numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI, aprobada con Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023.

Que, a través del Informe N° 310-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 05 de Setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Informó que SI cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para el otorgamiento de fondo por encargo interno.

Que, con Memorandum N° 0757-2024-OGAF/MDNI de fecha 06 de Setiembre de 2024, mi despacho solicitó la certificación de crédito presupuestario por el concepto de gastos de acciones legales por Vicio Oculto - Defectos Constructivos que compromete la calidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO NUEVO ROMA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, I ETAPA, PAVIMENTACION", ejecutada por el Consorcio VIAL CONTA, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), a favor del Abg. Roger Raúl Caldas Serveleón - Procurador Público Municipal de la Entidad.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001525 de fecha 09 de Setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remitió la certificación por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de acciones legales por Vicio Oculto - Defectos Constructivos que compromete la calidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO NUEVO ROMA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, I ETAPA, PAVIMENTACION", ejecutada por el Consorcio VIAL CONTA, por lo que puede registrarse en la cadena programática siguiente:

<b>META</b>	: 032 PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	
<b>PROG. PRES</b>	: Acciones Centrales	
<b>ACTIVIDAD</b>	: Gestión Administrativa	
<b>FTE. FTO.</b>	: 5 Recursos Determinados	
<b>RUBRO</b>	: 08 Impuestos Municipales	
<b>PARTIDA</b>	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	<b>S/ 300.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 300.00</b>

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023 y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y la Oficina de Contabilidad;

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 106-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Encargo Interno a favor del Abg. Roger Raúl Caldas Serveleón -
Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por el monto de S/ 300.00
(Trescientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de acciones legales por Vicio Oculto - Defectos
Constructivos que compromete la calidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO NUEVO ROMA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA, I ETAPA, PAVIMENTACION", ejecutada por el Consorcio VIAL CONTA.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Abg. Roger Raúl Caldas Serveleón - Procurador Publico
Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, efectúe la rendición de cuenta debidamente
documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la actividad materia del
encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las
acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente
Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Viterbo Reynoso Quispe
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas - MDHII



Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 106-2024-OGAF-MDNI

